



Andacollo, 25 de octubre de 2007

**- ORDENANZA N° 1254/07 -**

**VISTO:**

La solicitud presentada por el Sr. Carlos Alfredo Cofré;  
El Expediente N° 35/06 generado por el solicitante en la Oficina de Catastro Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que el solicitante manifiesta la necesidad de obtener la adjudicación de la tierra donde se encuentra emplazada su vivienda familiar construida y entregada por plan provincial de viviendas;

Que el lote en cuestión fue transferido a este municipio por la dirección Provincial de Tierras de la provincia de Neuquén hallándose inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Municipalidad de Andacollo;

Que el Señor Carlos Alfredo Cofré se encuentra unido en matrimonio con la Señora María Victoria Suárez, según consta en acta de Matrimonio N° 11 de fecha 19 de enero de 1979;

Que los solicitantes reúnen las condiciones establecidas en la ordenanza N° 24/96 y su reglamentación;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 24 y su reglamentación y por los artículos 15°, 101 y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al Señor **CARLOS ALFREDO COFRE DNI N° 12.621.813** y Señora **MARIA VICTORIA SUAREZ, DNI N° 14.346.999**, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra Localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación.-

**ARTICULO 2°:** El mencionado terreno se encuentra ubicado en la zona I, identificado como Lote a5, Manzana 6, Matricula Catastral N° 01-20-50-6033 con una superficie de 200 m2, según consta en plano de mensura Expte. N° 2318-0424/81, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, en el que se encuentra emplazada la infraestructura familiar.-

**ARTICULO 3°:** La Construcción actual y futura deberá observar y cumplimentar las disposiciones establecidas en las Ordenanzas N° 293/98 y N° 512/00.-

**ARTICULO 4°:** Para tramitar la obtención del título de propiedad, los solicitantes deberán presentar ante el Departamento Ejecutivo Municipal (además de lo estipulado en el artículo 16° y 16° Bis de la Ordenanza N° 24/96), la documentación que acredite la conformidad expresa por parte del organismo propietario del inmueble mencionado en el artículo 2° de la presente.-

**ARTÍCULO 5°:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese al Señor Carlos Alfredo Cofré y a la Señora María Victoria Suárez, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE, DEL AÑO DOS MIL SIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 556.

  
JAVIER EDGARDO CATTANEO  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



  
MARIA VICTORIA SUAREZ  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

